CONTRATO DE SERVICIOS No. 258
(18 DE OCTUBRE DE 2017)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACION CGDJ6
CONTRATISTA	SOFTWARE BUILDERS LTDA
NIT	800220878-5
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	79.327.478 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 72 B No. 49 A - 96
TELEFONO - FAX	7032728 – Fax 4713433
CORREO ELECTRONICO	info@software-b.com
CIUDAD	Bogotá

Entre los suscritos a saber, señora Mayor RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.678.478 en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, encargada mediante resolución No. 7246 de fecha 08 de octubre de 2018 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de Julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.478 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa SOFTWARE BUILDERS LTDA, identificada tributariamente con el Nit 800220878-5, constituida por Escritura Pública No. 4.262 de la Notaria 13 de Santa Fe de Bogotá del 22 de diciembre de 1993, inscrita el 31 de enero de 1994 bajo el No. 435592 del libro IX, como la sociedad comercial denominada SOFTWARE BUILDERS LTDA, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documento previo fue elaborado por el DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES CGDJ6, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. b) Que el ordenamiento Jurídico colombiano, contempla la celebración de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes con los cuales se busca el fortalecimiento y cumplimiento de la misión institucional. c) Que la empresa SOFTWARE BUILDERS LTDA con Nit 800220878-5 cuenta con la certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor como propiedad intelectual de la empresa del módulo de seguridad Hércules, cuya herramienta permite acceder al servicio de soporte y mantenimiento del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia BISIGOI, CEFIE, CCONI, SIGFFMM, y HERCULES, bodega de datos y a las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 12C, Oracle Web Logic, Business Intelligence 11g de la empresa SOFTWARE BUILDERS LTDA. d) Que mediante resolución No. 337 del 09 de octubre de 2018 se justifica la contratación Directa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No.1082 de 2015 para Contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, CEFIE, SIGFFMM basados en el sistema de seguridad HERCULES, que incluye bodega de datos y las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 12C, Oracle Web Logic, Business Intelligence 11g con migración a Business Intelligence 12c versión 1 o superior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas Anexo". e) Que por tratarse de proveedor exclusivo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 como a su vez la ley 1150 del 2007, requiere contratar a la empresa SOFTWARE BUILDERS LTDA., para prestar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, CEFIE, SIGFFMM basados en el sistema de seguridad HERCULES, que incluye bodega de datos y las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 12C, Oracle Web Logic, Business Intelligence 11g con migración a Business Intelligence 12c versión 1 o superior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas Anexo. f) Que el presupuesto asignado para contratar es con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 48518 de fecha 02 de Octubre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto. g) Que el día 09 de octubre de 2018, la entidad formuló invitación a la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA para presentar oferta dentro del proceso de Contratación Directa No 286/18

MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON -2018. h) Que mediante Resolución No. 342 del 16 de octubre de 2018, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, adjudicó el proceso de Contratación Directa con único proveedor No. 286/18 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-2018 a la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA. i) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección Administrativa y Financiera, a prestar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, CEFIE, SIGFFMM basados en el sistema de seguridad HERCULES, que incluye bodega de datos y las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 12C, Oracle Web Logic, Business Intelligence 11g con migración a Business Intelligence 12c versión 1 o superior de acuerdo con las especificaciones técnicas y cuadro de precios del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR- El valor total del presente contrato es por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($75.000.000,00) incluido IVA. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Prestar los servicios dentro de los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 6) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato. 8) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal y enviar a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, la garantía que ampara el presente contrato. 9) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos Id de pago , numero de factura , fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II, 10) Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados. 11) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución del contrato. 12) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo"* 13) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL –DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales

y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El valor total del contrato se pagara dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo parcial, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura, donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados incluido IVA; así mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social , ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, y/o de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO: PRIMERO. Los pagos se efectuarán mediante consignación directa a la Cuenta Corriente No. 299023424 de Banco de Bogotá. En caso de cambio de la misma, el CONTRATISTA avisará por lo menos con treinta (30) días de antelación al supervisor del contrato, para lo cual será suficiente con que aporte la nueva certificación bancaria y diligencie nuevamente el formato de beneficiario cuenta. PARAGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48518 de fecha 02 de Octubre de 2018, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso 10, rubro A-2-0-4-5-13-10 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Sección Financiera del CGFM, para la vigencia fiscal de 2018. CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el 28 de Diciembre de 2018, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y prestación de los servicios será en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Oficinas de CGDJ2, CGDJ3, CGDJ6-DITIN ubicado en la Avenida el Dorado, carrera 54 No. 26-25 de la ciudad de Bogotá D.C. CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN.- El Supervisor del presente contrato será de acuerdo al Cargo: el Apoyo Administrador Bases de Datos del DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES CGDJ6, quien actualmente lo desempeña el PD1. ALFONSO FREDY DELGADO MILLAN o quien haga sus veces, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, los servicios prestados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 8) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, c.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la

Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, el cronograma de actividades del contrato; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y Directiva permanente No.15 del 10 de Marzo de 2015. PARÁGRAFO. LIMITACION DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes LAS ACTAS DE RECIBO A SATISFACCION PARCIAL Y/O TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha, descripción de los servicios prestados, precio y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su representante autorizado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran prestados los servicios, contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario . Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; c) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago

de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARAGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO .- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizara según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizara según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizara, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio- Comando General- Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del correspondiente registró presupuestal, EL CONTRATISTA enviará a través de la Plataforma del SECOPII la garantía de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que deberá cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato más seis (06) meses y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere,

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la

notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto No.1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. CLAUSULA VIGESIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: – DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25, Unidad de Contratación del Comando General Oficina 507. EL CONTRATISTA: Carrera 72 B No. 49ª-96 en la Ciudad de Bogotá. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta presentada por el contratista. d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. e) Acta de recibo parcial y final y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a

escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Mayor RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR
Directora Administrativa y Financiera del CGFM (E)

POR EL CONTRATISTA,

CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO
Representante Legal
SOFTWARE BUILDERS LTDA
NIT 800220878-5

Vo.Bo. MY. FRANK ARGEMIRO CARMARGO CADENA
Jefe Área de Contratación

Aprobó: PD. NOHEMY CASTAÑEDA AVIS B.G
Abogada Unidad de Contratación

Proyectó: [illegible] PEREZ
Abogado Unidad de Contratación

ANEXO UNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CUADRO DE PRECIOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

<table>
<tr><th>ITEM No.</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, requiere contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, CEFIE, SIGFFMM basados en el sistema de seguridad HERCULES, que incluye bodega de datos y las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 12C, Oracle Web Logic, Business Intelligence 11g de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

<u>Tabla No.1</u>
<table><tr><th>Instancias Base de datos</th><th>Aplicación</th></tr><tr><td>COC/JEIMC</td><td>HERCULES</td></tr><tr><td>COC</td><td>BISIGOI</td></tr><tr><td>JEIMC</td><td>CEFIE</td></tr><tr><td>SIGCGFM J2+J3</td><td>PORTAL GEOGRAFICO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>a. Análisis, diseño, pruebas, creación, implementación, actualización, soporte, mantenimiento de las bases de datos y aplicaciones de los sistemas descritos en la tabla No.1 del Ítem 1, sobre los módulos existentes conformados por las formas de cargue, consultas y registros de información.
Así como los reportes estáticos y dinámicos, reportes de Business Intelligence, cubos dimensionales, desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas por los usuarios funcionales y debidamente avalados y aprobados por los supervisores del contrato.
b. Para el desarrollo, construcción y diseño de los módulos existentes y nuevas funcionalidades se realizará el debido levantamiento de información para determinar el tiempo de entrega, alcance, viabilidad y puesta en producción en los sistemas descritos en la tabla 1.
c. Si durante el periodo de ejecución del presente contrato el Comando General requiere realizar una actualización de infraestructura en el Hardware, el contratista deberá realizar la instalación y reconfiguración de los sistemas descritos en la tabla No.1 del Ítem 1, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.

Es responsabilidad del contratista mantener la continuidad de los servicios descritos en la tabla No.1 del Ítem 1, sin que se genere una interrupción de los mismos. El Comando General garantizara los recursos de hardware, sistemas operativos y redes para que el contratista adelante con éxito el proceso de migración.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Mantenimiento a los cargues de información de las diferentes Fuerzas incluyendo verificación de los db-links, teniendo en cuenta la bitácora de procesos de cada cargue y actualización de la bodega de datos, administración de procesos y generación de reportes de los mensajes de error detallados, que permitan evidenciar claramente las fallas en caso que ocurran por problemas de conexión a las bases de datos de las fuerzas y demás entes externos al Comando General problemas de homologación de términos, problemas con los procesos en los cargues de información de las fuerzas y demás procesos automáticos relacionados con el cargue de información a los sistemas relacionados en la tabla No.1 del Ítem 1.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DETALLE DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE A LAS BASE DE DATOS Y APLICACIONES DE ACUERDO A LA Tabla No.1 del Ítem 1</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Disponibilidad de dos (02) personas con experiencia en las herramientas de Sistema de seguridad Hércules, bodega de datos y herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos, Oracle Web Logic y Business Intelligence, para laborar con una intensidad de 5 x 4 (5 días de la semana 4 horas) en la oficina de CGDJ2 y 5 x 4 (5 días de la semana 4 horas) en la oficina de CGDJ3 - COC y DITIN CGDJ6 de acuerdo con las necesidades de los Departamentos implicados en el proyecto.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>Para brindar soporte técnico en sitio, el cual contempla la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación, administración y funcionalidad de la solución se determinan los siguientes niveles:

Nivel 1: Se denomina Nivel 1 cuando el sistema presenta bloqueo o caida total critica, el contratista debe atender el requerimiento personalmente en las instalaciones del Comando del Comando General en horario 7x24, en un tiempo no mayor a dos (2) horas.
Nivel 2: Se denomina Nivel 2 cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento total del sistema, el contratista debe atender el requerimiento personalmente o via telefónica en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas, con disponibilidad 5x8.

El supervisor del contrato tendrá toda la facultad y autoridad para asignar el nivel que se amerite según el problema o soporte que se presente.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>Realizar afinamiento a las bases de datos descritas en la Tabla No.1 del Ítem 1, evaluando el desempeño del sistema, detectando posibles fallas y asi mismo realizar la corrección de las mismas, reorganizar indices y depuración de tablas y logs.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>Realizar afinamiento del ambiente de desarrollo (Weblogic) a la infraestructura actual del Comando General de las FFMM.</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>Se requiere realizar reuniones de coordinación una vez al mes y/o cuando el supervisor lo consideren pertinente, con el fin de hacer seguimiento, control y programación de actividades para las aplicaciones descritas en la Tabla No.1 del Ítem 1.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>MIGRACIÓN DE PROCESOS DE BI</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>Realizar la migración del proceso de generación de estadísticas de Oracle Bussines Intelligence 11 a la versión Oracle Bussines Intelligence 12c versión 1 o Superior, a partir de los procesos de cargue de las tablas de bodegas, con el fin de</td></tr>
</table>

	mejorar los tiempos de respuesta al generar estadísticas de los sistemas descritos en la tabla No. 1.
4.	**APLICABILIDAD DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.**
4.1	El contratista debe conocer, aplicar y ajustarse a las políticas de seguridad de la Directiva de Seguridad Informática del Ministerio de Defensa y del Comando General de las Fuerzas Militares. En razón a que estos sistemas de información permiten conocer hechos de operaciones e inteligencia, que están enmarcados dentro de los esquemas y políticas de seguridad para el manejo de información clasificada, crítica, sensible y reservada de las fuerzas militares.
5	**DOCUMENTACIÓN Y ENTREGABLES**
5.1	Se debe entregar al supervisor(es) del contrato, informes de las labores realizadas mensualmente, durante el periodo de ejecución del contrato. **INFORME DEL SOPORTE REALIZADO EN SITIO.** Para ello se debe comprometer que los desarrollos, ajustes o cambios que sean efectuados como parte del soporte efectuado, queden debidamente documentados y obedezcan a los estándares de desarrollo y documentación utilizados o aprobados por el Comando General, del mismo modo se debe entregar la documentación técnica detallada de todos los procedimientos aplicados, máximo tres (3) días después de haber realizado el soporte técnico al sistema. El informe debe contener como mínimo: - Fecha -Tipo de trabajo (clasificado como :mantenimiento, desarrollo, capacitación,) - Causas del incidente. - Procedimientos aplicados. - Soporte evidencia - Recomendaciones - Horas ejecutadas
5.2	Entrega de los siguientes manuales en Digital (DVD) en dos (02) copias: Manual del Sistema que contenga la instalación y configuración Business Intelligence, y bodega de datos, procesos automáticos de arranque de cada producto de Oracle y descripción de los esquemas y procesos de la base de datos y bodega de datos.
	Instructivo técnico del sistema BISIGOI, CEFIE, herramientas Business Intelligence y Hércules. **Nota: Para la realización de los manuales NO DEBEN descontarse de horas ingeniero (descritos en el numeral 2.1 del presente anexo técnico).**
6.	**TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y FUNCIONAL**
6.1	El contratista deberá realizar transferencia de conocimientos la cual tiene como propósito hacer entrega formal tanto funcional (usuario o usuarios final) como técnica (administradores e ingenieros de sistemas) de los modelos y herramientas usadas en el desarrollo del sistema.
	Estas transferencias de conocimientos serán dictadas en las instalaciones del Comando General o del contratista, según disposición y aprobación de los supervisores del contrato.
7.	**PRUEBAS DEL SISTEMA**
8.1	Las pruebas e inspecciones de funcionamiento, estado y cumplimiento para la puesta en producción serán aprobadas finalmente por la supervisión del contrato.
8.2	Si el software inspeccionado y probado no se ajusta a las especificaciones requeridas, la supervisión del contrato lo rechazará y deberá ser remplazado, sin costo adicional hasta que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos.
8.3	Se efectuarán las pruebas para cada módulo, reportes o formas, así como la prueba total de funcionamiento integral, de interfaces de la solución, niveles de seguridad y esquemas de administración.
8.4	Verificado el funcionamiento y recibido a entera satisfacción la solución instalada, se realizará el acta de recibo a satisfacción.
9.	**GARANTÍA MANTENIMIENTO Y SOPORTE**
9.1	El Contratista garantiza la calidad del mantenimiento efectuado durante el tiempo de ejecución del contrato y tres (03) meses más para los desarrollos efectuados, para lo cual se procederá así: Detección y corrección de las fallas de funcionamiento del software, a nivel de base de datos y del software de los sistemas descritos en la tabla No.1 del Ítem 1.

2. CUADRO DE PRECIOS:

TEM No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Requiere contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas misionales BISIGOI, CEFIE, SIGFFMM basados en el sistema de seguridad HERCULES, que incluye bodega de datos y las herramientas de Oracle a nivel de motor de base de datos 12C, Oracle Web Logic, Business Intelligence 11g con migración a Business Intelligence 12c versión 1 o superior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas Anexo 1	GLOBAL	1	63.025.210,08	11.974.789,92	75.000.000,00	75.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							**75.000.000,00**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Mayor RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR
Directora Administrativa y Financiera del CGFM (E)

Teniente Coronel VICTOR AUGUSTO PATIÑO PEÑUELA
Gerente Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO
Representante Legal
SOFTWARE BUILDERS LTDA
NIT 800220878-5